

FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-8646

CÓDIGO CATASTRAL: 120-2-003-005-0100

FICHA PREDIAL No. : 4909333

DIRECCIÓN: Predio rural denominado EL TOPACIO 2 ubicado en el Corregimiento PUERTO BELGICA Vereda PUERTO BELGICA jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA quien se desempeña como Asistente de Investigación Criminalístico IV con carné No. 14885 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON quien se desempeña como Investigador Profesional I, con carné No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado EL TOPACIO 2 situado en el Corregimiento de Puerto Bélgica Vereda de Puerto Bélgica, jurisdicción del municipio de Cáceres -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 257, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 106 Hectáreas + 4.487 Mts² según información de Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Ficha Predial, Escritura Pública No. 87 de fecha 20 de enero del año 2009 protocolizada ante la Notaría Octava de Medellín, así como la Certificación No. 2013-20134 del 6 de mayo de 2013 expedida por la Oficina de Planeación y Catastro de la Gobernación Antioquia se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0034, 120-2-003-005-0029 y 120-2-003-005-0033

Sur: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0100 y 120-2-003-005-0025

Oriente: Con los Predios Nos. 120-2-003-005-0025 y 120-2-003-005-0034

Occidente: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0098 y 120-2-003-005-0105

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Cáceres Departamento de Antioquia plancha No. 93-IV-A Municipio de Cáceres.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Taraza por la vía principal que conduce al Municipio de Cáceres a 5 minutos en sentido nororiente carretera en buen estado, por el ingreso a la hacienda Tarazá se toma un camino veredal mas o menos a unos 40 min en vehículo 4x4, antes de llegar al sitio denominado como la "Y" tomando dirección oriente de este punto a más o menos 18 min por vía en regular estado y camino de herradura se pasa por el predio La Ronda de la Gabriela, El Brillante y El Orgullo, de allí se toma dirección norte donde comienza el Municipio de Cáceres corregimiento de Puerto Bégica Vereda Puerto Bégica.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados, utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, y así proceder a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio a cautelar tiene pastos naturales y mejorados, con áreas de vegetación nativa, no observándose construcción ni cultivos de ningún tipo. Así mismo es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 35° de inclinación, con divisiones de potreros, dejándose constancia que el mismo hace parte de un globo de terreno conocido como HACIENDA EL TOPACIO.

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PUNTO	X ESTE	Y NORTE
1	851324	1339920
2	851602	1339814
3	851703	1339917
4	851987	1339846
5	852366	1339683
6	852876	1339814
7	853047	1339834

8	852890	1339503
9	852637	1339162
10	852434	1339061
11	852387	1338913
12	852269	1338949
13	852138	1338937
14	852035	1338706
15	852011	1338496
16	851736	1338265
17	851605	1338288
18	851564	1338434
19	851638	1338543
20	851496	1338881
21	851303	1338937
22	851383	1338602
23	850980	1338457
24	851075	1338620
25	851117	1338765
26	851013	1338973
27	850969	1339212
28	850945	1339618
29	851028	1339855
30	851072	1339991

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en regulares condiciones. En el recorrido se pudo constatar y evidenciar la presencia de ganado y labores de pastoreo de la que se desconoce su cantidad y su propietario.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para el pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-8646**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega;

quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la carrera 6 N° 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

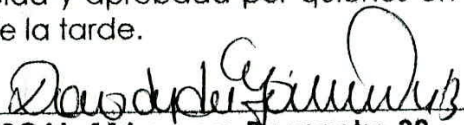
Por parte del Fondo de Reparación, se deja constancia que fue necesario el acompañamiento del ejército para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No. 087
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (10: 00 a.m.) de la tarde.


FISCAL 116 apoyo Despacho 38
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No asistió ninguna persona
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido:
Dirección:
Celular:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO
PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS



YECID RAMIREZ CARDENAS
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



CHRISTIAN DAVID SALAZAR PEREZ
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



ROBINSON BARON CALDERON
CTI Grupo Técnico Bienes



CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI